JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, veintiocho (28) de mayo de mil veinte 2020.

REF: 2020 – 00279-00.

1.- Se **ADMITE** la acción de tutela promovida por **Carlos Andrés Vargas Davila** contra **Messer Colombia S.A.**

1.1.- Vincúlese como interesado al Ministerio de Trabajo y Compensar E.P.S.

2.- Se concede el término de un (1) día para que se pronuncien en forma ágil, precisa y detallada sobre cada uno de los hechos y pretensiones de la solicitud de amparo, aportando los documentos que consideren pertinentes.

2.1. Asimismo, requiérase a la EPS Compensar, en el mismo término enunciado, para que allegue las incapacidades expedidas al señor **Carlos Andrés Vargas Davila,** desde el año 2018. Situación que debe ser acreditada de manera documental.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 306 de 1992, notifíquese esta decisión a los interesados por la vía más expedita y eficaz.

4.- **Carlos Andrés Vargas Davila** se encuentra representado por apoderado judicial, conforme al poder allegado en el escrito de la tutela.

Cúmplase,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez